



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEGRÍAS
ARANZAZU - CALDAS
NIT 800.209.947-0

ACTA DE INICIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEGRÍAS

OBJETO	Contratación servicio de transporte para la movilización de estudiantes hacia las instalaciones del periódico La Patria en la ciudad de Manizales.
CONTRATISTA	JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 16.138.486 de Aranzazu
VALOR	Un Millón Cincuenta y Seis Mil Pesos M/cte. (\$1.056.000).
FORMA DE PAGO	Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor acerca de la prestación de los servicios a satisfacción.
FECHA DE INICIACIÓN	30 de julio de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEGRÍAS, entidad pública identificada con NIT. 800.209.947-0, representada por ADRIANA QUINTERO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.434.199 expedida en Aranzazu, en calidad de Rectora, nombrada para el efecto mediante Resolución No. 0869 del 15 de agosto de 2003 y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015, ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos. **CONTRATISTA:** JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.138.486 de Aranzazu. y **SUPERVISORA:** CONSTANZA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.660, docente de la institución, nos reunimos con el fin de analizar y aprobar lo contenido en el contrato de la referencia y de esta manera proceder a iniciar la ejecución de dicho contrato, previas las consideraciones que se describen a continuación:

1. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEGRÍAS y JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ, celebraron contrato, siendo su objeto: Contratación servicio de transporte para la movilización de estudiantes hacia las instalaciones del periódico La Patria en la ciudad de Manizales.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEGRÍAS
ARANZAZU - CALDAS
NIT 800.209.947-0**

2. Que el valor de este se pacta en la suma de \$1.056.000.
3. Que el plazo de ejecución del contrato es de 20 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías, atendiendo a su naturaleza, cuantía y forma de pago.
5. Que para el perfeccionamiento del contrato se ha expedido el Registro Presupuestal No. 2026000014 del 30 de julio de 2026, por valor de \$1.056.000, a nombre de JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ.
6. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan en la fecha dar inicio al contrato.

Para constancia, se firma en Aranzazu, Caldas a los 30 días de mes de julio de 2026.

Original Firmado

ADRIANA QUINTERO GOMEZ

Contratante

Original Firmado

JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ

Contratista

Original Firmado

CONSTANZA CEBALLOS

Supervisora